

# **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978**

## **Artículo 103. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]**

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho

2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

...

## **Artículo 148. [Competencias de las Comunidades Autónomas]**

1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

...

8ª Los montes y aprovechamientos forestales.

...

## **Artículo 149. [Competencias del Estado]**

1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

...

23ª Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

...

29ª Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica.